"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 058 – 2022 - CM/MDM

Mazamari, 15 de Marzo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Tramite Documentario N° 48100, de fecha 23 de febrero del 2022, Informe N° 0100-2022-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 25 de febrero del 2022, Informe N°027-2022/YYCC, de fecha 28 de febrero del 2022, Informe N°50-2022-GDSH/MDM, de fecha 03 de marzo del 2022, Informe N° 116-2022-GPYP/MDM, de fecha 07 de marzo del 2022, Informe Legal N°211-2022-GAJ/MDM, de fecha 08 de Marzo del 2022 ; **SOBRE LA SOLICITUD APOYO CON VÍVERES,** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el numeral 6.1 del acápite 6 de la Directiva N° 02, Directiva para el Otorgamiento de Apoyos Comunales por la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2018-A/MDM, señala sobre el otorgamiento de apoyo comunitarios: "El otorgamiento de apoyos comunales, consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla el otorgamiento de apoyo comunal, concerniente a la prestación de bienes y servicios, en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad en el ámbito del Distrito de Mazamari (…)".

Que, en el literal e) del numeral 6.3 de la Directiva N° 02, Directiva para el Otorgamiento de Apoyos Comunales por la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2018-A/MDM, establece sobre el procedimiento de la Elaboración de la Resolución de Alcaldía, señalando que: "De contar con la Disponibilidad Presupuestal el expediente será derivado a Secretaría General para resolver el acto administrativo mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, considerando que el apoyo comunitario sea menor o igual a 1UIT, quedando bajo la responsabilidad de Secretaria General la redacción adecuada y detallada del acto administrativo a resolver".

Que, mediante Registro de Tramite Documentario N° 48100, de fecha 23 de febrero del 2022, la Sra. Julia Nazaria Cristobal Mayta, identificada con DNI N° 48639142, refiere no puede trabajar por ser de tercera edad, por lo que solicita apoyo con víveres.

Que, con Informe N° 0100-2022-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 25 de febrero del 2022, el Sr. Enmer H. Arteaga Pizarro, Sub Gerente de Gestión Comunitaria y Participativa, refiere que visto el expediente y evaluado en el Sistema del SISFOH, nos indica que actualmente su clasificación socioeconómica (CSE), es pobre extremo nivel (2), por ello se le informa que la solicitud de apoyo económico, es para la alimentación de toda la familia, en ese sentido esta Sub Gerencia, emite opinión favorable para que se le brinde el apoyo, en cumplimiento a la Directiva N° 02, donde indica realizar el apoyo comunal a las personas de bajos recursos económicos y pido la aprobación en sesión de concejo.

Que, con Informe N°027-2022/YYCC, de fecha 28 de febrero del 2022, el Tec. Yoel Y. Campos De la Cruz, Cotizador de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que se ha realizado el estudio de mercado de víveres para apoyo a una persona de tercera edad JULIA NAZARIA CRISTOBAL MAYTA del Centro Poblado de Todos los Santos, que asciende a la suma de S/. 368.00 soles.

Que, con Informe N°50-2022-GDSH/MDM, de fecha 03 de marzo del 2022, el Prof. Walter A. Tapia De La Cruz, Gerente de Desarrollo Social y Humano, sugiere se pases a sesión de concejo para su

determinación del apoyo solicitado, según el Informe N° 0100-2022-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 25 de febrero del 2022.

Que, con Informe N° 116-2022-GPYP/MDM, de fecha 07 de marzo del 2022, la Ing. Cecilia Mercedez Torre Flores, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para apoyo comunal conforme al presupuesto institucional, conforme al Informe N° 0100-2022-SGGCP/GDSH-MDM, por el monto de S/. 368.00 soles, recomendando no exceder al monto máximo asignado para dicha atención y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°211-2022-GAJ/MDM, de fecha 08 de Marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que corresponde **DERIVAR** a la Oficina de Secretaria General a fin que pueda resolver el acto administrativo, conforme lo establece el literal e) del numeral 6.3 de la Directiva N° 02, Directiva para el Otorgamiento de Apoyos Comunales por la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado con el Decreto de Alcaldía N° 02-2018-A/MDM.;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2022, de fecha 15 de Marzo del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el apoyo con víveres, solicitado por Sra. Julia Nazaria Cristobal Mayta, identificada con DNI N° 48639142, por la suma de S/. 368.00, conforme se detalla a continuación:

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNT. (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
ARROZ JAIRITO	KILO	15	3.00	45.00
FIDEOS ESPIGA SAYON	KILO	10	4.00	40.00
AZÚCAR ANDAHUASI	KILO	05	4.00	20.00
ATÚN PEPACHI	UNIDAD	12	4.50	54.00
ACEITE CIL	LITROS	04	12.00	48.00
LECHE GLORIA	UNIDAD	12	4.00	48.00
AVENA	KILO	05	8.00	40.00
HUEVOS	KILO	05	9.00	45.00
LENTEJAS	KILO	04	7.00	28.00
TOTAL				**368.00**

ARTICULO 2°. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria y Participativa y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo expuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión Comunitaria y Participativa, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

.....

Marcelino Cedonio Camarena Torres

ALCALDE